

casado, de profesión Industrial, de nacionalidad checoslova-
ca, residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo,
Capital de la República Dominicana, en solicitud de ser auto-
rizado a fijar su domicilio en la República Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Ci-
vil,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Maurice Ottemberg queda autoriza-
do a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-
pital de la República Dominicana, a los seis días del mes de
septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º
de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de
Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2952 que autoriza al señor Francisco Sánchez Cano a fijar su
domicilio en la República.— G. O. Nº 6327, del 18 de Septiembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2952.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo
49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador Ge-
neral de la República ha elevado en fecha 14 de Agosto de es-
te año el señor Francisco Sánchez Cano, mayor de edad, de
estado casado, de profesión Agente Comercial, natural de Al-
bacete (España) y de nacionalidad española, residente en Ciu-
dad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repú-
blica Dominicana, en solicitud de ser autorizado a fijar su do-
micilio en la República Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Ci-
vil,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Francisco Sánchez Cano queda auto-
rizado a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-
pital de la República Dominicana, a los seis días del mes de
septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º
de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de
Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.